

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 026

FECHA: *Martes 08 de noviembre de 2005*

HORA: *6:30 p.m*

LUGAR: *Sala del Consejo*

ASISTENTES:

- Dr. Hugo Baena Arango**
Gobernador (e)
- Dr. Rafael Fernando Parra Cardona**
Rector
- Dra. Luz Stella Ocampo de Henao**
Representante sector productivo
- Dr. Jaime Bejarano Alzate**
Representante ministra de educación
- Dr. Henry Valencia Naranjo**
Representante Ex rectores
- Dr. Marco Alfonso Nieto García**
Representante de las directivas académicas
- Prof. Oscar Marino García Arias**
Representante de los profesores
- Prof. Rodrigo Zamudio Barbosa**
Representante de los egresados
- Est. Massiel Morales González**
Representante de los estudiantes Suplente
- Dra. Ana Milena Ramírez Jaramillo**
Secretaria general

ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PROYECTOS DE ACUERDO
- 2.1 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LAS
“DISTINCIONES GRAN PALMA DE CERA, PALMA DE
CERA”
- 2.2 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS
DISTINCIONES.
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se informó por parte de la Secretaria General que la sesión fue presidida por el Doctor Hugo Baena Arango, Gobernador encargado.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se informó por parte de la Secretaria General que hubo quórum suficiente para deliberar y decidir

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 026

2. PROYECTOS DE ACUERDO

2.1 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LAS “DISTINCIONES GRAN PALMA DE CERA, PALMA DE CERA”

Una vez analizado el proyecto de acuerdo se hicieron las siguientes modificaciones:

Que es propósito de la Universidad del Quindío reconocer y exaltar a personas y entidades que han contribuido con su aporte intelectual, académico o económico a la región y han acertado en la interpretación del querer ciudadano, ayudando al fortalecimiento de la Institución, al desarrollo regional y de la Comunidad Quindiana en general

Que es propósito de la Universidad del Quindío reconocer la labor que instituciones o personas hacen por el desarrollo de la educación, la cultura, el civismo y con ello han contribuido al engrandecimiento del hombre quindiano.

Que la Palma de Cera del Quindío [Ceroxylon quindiuense (Karsten) Wendl.] fue declarada por el Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la Ley 61 de 1985, como Árbol Nacional y Símbolo Patrio, motivo por el cual la Universidad del Quindío considera apropiarlo y adoptarlo como su símbolo para otorgarlo en sus reconocimientos.

Que es necesario institucionalizar y regular debidamente la referida distinción.

Que el Consejo Superior en la sesión del día 8 de noviembre de 2005, aprobó crear y reglamentar las Distinciones Gran Palma de Cera y Palma de Cera.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Crear las distinciones “GRAN PALMA DE CERA DEL QUINDÍO Y PALMA DE CERA DEL QUINDÍO” de la Universidad del Quindío*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Estas distinciones solo podrán ser otorgadas por el Consejo Superior.*

ARTÍCULO TERCERO: *Podrán ser merecedores de este reconocimiento los docentes, estudiantes, egresados, empleados administrativos y las personas o instituciones que por sus realizaciones enaltecen y engrandecen a la Institución.*

ARTÍCULO CUARTO: *Para otorgar estas distinciones, el Consejo Superior de la Universidad, realizará una sesión especial en la cual reconocerán las razones*

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 026

que fundamenten tal decisión y esta deberá contar con la aprobación de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO: *Las distinciones consistirán en la expedición de un Acuerdo del Consejo Superior que revele la actividad del seleccionado, y copia de esta se entregará en nota de estilo, acompañada de la réplica que simboliza La Palma de Cera del Quindío (Árbol Nacional de Colombia)*

ARTÍCULO SEXTO: *La distinción Palma de Cera del Quindío, se entregará en ceremonia especial, que contará con la presencia de los miembros del Consejo Superior y a la cual serán invitados los miembros del Consejo Académico de la Universidad y otras personalidades.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *La distinción “**GRAN PALMA DE CERA DEL QUINDÍO**”, será el máximo reconocimiento que otorgue el Consejo Superior de la Universidad del Quindío.*

ARTÍCULO OCTAVO: *La distinción “**PALMA DE CERA DEL QUINDÍO**”, será un importante reconocimiento que otorgue el Consejo Superior de la Universidad del Quindío.*

ARTÍCULO NOVENO: *Las personas o instituciones que reciban la distinción “**GRAN PALMA DE CERA DEL QUINDÍO**”, sus nombres se registrarán en el recinto del Consejo Superior.*

El Representante de los Profesores propuso dar un reconocimiento al Consejo Municipal, ya que fue este quien la institucionalizó en 1060.

El Representante de los Egresados manifestó que es importante determinar a cuantas personas se les hará entrega de las distinciones “Gran Palma de Cera del Quindío” y “Palma de Cera del Quindío”.

El señor Rector propuso que una de las condecoraciones se le debe dar a la señora Gloria Arango autora de la letra del Himno de la Universidad del Quindío, ya que este se ha consolidado como uno de los símbolos institucionales, promoviendo los valores y principios que contribuyen a la identidad de la Universidad.

La Representante del Sector Productivo propuso que la distinción “Gran Palma de Cera del Quindío” se le debe otorgar a uno de los fundadores de la Universidad que se encuentre vivo.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 026

El Delegado de la Ministra de Educación propuso que se otorguen dos “Gran Palma de Cera del Quindío”, una a una Institución y otra a una persona que haya contribuido en la participación de la creación de la Universidad.

El Representante de los Ex rectores propuso no otorgar tantas “Gran Palma de Cera del Quindío” ya que este es el máximo reconocimiento que otorga el Consejo Superior. Consideró que hay muchas persona vivas que hicieron mucho en el momento de la creación de la Universidad, como es el caso de los señores Darío Leiva Troncoso, quien en el Consejo defendió el proyecto, el doctor Otto Morales Benítez, y como institución está el Concejo Municipal de aquella época, pero también hubo otras instituciones más importantes que tuvieron que ver con la fundación de la Universidad del Quindío.

El Delegado de la Ministra de Educación propuso que la distinción “Gran Palma de Cera del Quindío” se le puede otorgar también a dos personas y no necesariamente a una Institución.

Los miembros del Consejo Superior, una vez analizado el proyecto aprobaron otorgar la distinción “Gran Palma de Cera de Quindío” a los señores:

Dr. Otto Morales Benítez

Dr. Ancizar López López

La distinción “Palma de Cera”

El Representante de los profesores propuso otorgarle la distinción “Palma de Cera del Quindío” al científico Hernando Ariza Calderón, ya que como egresado de la institución ha realizado una importante labor de investigación dentro de la Universidad.

Después de todas las propuestas de los miembros del Consejo Superior se aprobó por unanimidad otorgar la distinción “Palma de Cera del Quindío” a las siguientes personas, ya que han acertado en el desarrollo de la educación, la cultura, el civismo y con ello han contribuido al engrandecimiento del hombre quindiano:

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 026**

*Dr. Hernando Ariza Calderón
Dr. Jorge Enrique Gómez Marín
Dr. Hugo Monsalve Jaramillo
Lic. Gloria Gómez de Arango
Padre Agostino Abate*

Por último un estudiante de pregrado que haya escrito un artículo, producto de una investigación. Para ello se requiere solicitar a las Facultades de la Universidad suministren esta información y una vez procesada se escogerá dicho estudiante que será merecedor de tal distinción.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Representante de las directivas Académicas comentó que para las inscripciones a los diferentes Consejos de la Universidad, a los estudiantes se les exige presentar como documento el pasado judicial, lo que para ellos representa un costo elevado y esto ha impedido que muchos se postulen a estas representaciones. Solicitó se revise el costo del documento y se investigue con el DAS, si es posible que no se les cobre por la condición de estudiantes.

Se informó por parte de la Secretaría General, que el documento es un requisito que deben cumplir todos los aspirantes a un cargo de representación, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de la Universidad, sin embargo es pertinente hacer la investigación con el DAS y analizar la posibilidad de que se les exonere del pago por la condición de estudiantes.

PROPOSICIONES.

Mediante oficio fechado el día 08 de noviembre del 2005, el docente Wilson Horacio Granados Moreno, solicitó a los honorables miembros del Consejo Superior el aplazamiento de su comisión hasta el día 15 de diciembre del año 2005, debido a que se han presentado demoras en la obtención de la Visa imposibilitando la iniciación de estudios en la fecha asignada.

Después de analizada la solicitud del docente, esta fue aprobada.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 026

El Representante de los Profesores propuso que se delegue al señor Rector para que adelante las acciones pertinentes con respecto a la invasión de los lotes de Regivit.

El Representante de los Egresados manifestó que es deber de la administración pública cuidar los bienes y consideró muy importante que este Consejo Superior tome todas las acciones tendientes a protección de dicho lote y para ello debe realizar:

- 1. La Universidad debe ejercer funciones preventivas*
- 2. Contratar abogados para buscar resultados*

Se determinó que para la próxima sesión se presente una propuesta de varios abogados que puedan llevar el caso.

Siendo las 8:30 p.m se dio por terminada la sesión

Original Firmado
HUGO BAENA ARANGO
Gobernador (E)

Original firmado
ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILLO
Secretaria General